



Ajuntament de Sant Joan de Moró

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓ

Reunidos en el Salón de juntas de la Casa Consistorial, el día 3 de octubre de 2019 a las 13:30 horas, los miembros de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de obras de "MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PEDANÍAS", formada por:

Presidente: D. Vicente Pallarés Renau, Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: D^a Ana Sánchez Gisbert, Secretaria-Interventora.
D. Ignacio Cubedo Cerdá, Técnico de Administración General.
D^a Fabiola Villamón Pitarch, Concejala del grupo municipal socialista.
D. Francisco Miguel Gil Peris, Arquitecto técnico del Ayuntamiento.

Actúa como Secretaria de la Mesa: D^a Yolanda Martí Muñoz, Técnico de la Biblioteca.

En primer lugar, se da cuenta del escrito presentado por la empresa NITLUX, S.A, con fecha 30 de septiembre de 2019, (2019-E-RE-1611), por el que manifiesta que no es posible justificar la oferta enviada en su día, por lo que retiran su participación en la licitación.

A continuación, se procede a dar lectura del informe emitido por el ingeniero técnico municipal con fecha 3 de octubre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A la vista de la imposibilidad de la empresa Nitlux, S.A. de justificar su oferta anómala, se produce un empate en la puntuación de las empresas que quedan en segundo lugar, a saber:

*INSTALACIONES ELÉCTRICAS PORCAR, S.L. (puntuación: 8,80)
ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (puntuación: 8,80)*

Por lo que se debe seguir el procedimiento dispuesto en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la obra, que dice:

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

Ajuntament de Sant Joan de Moró

Plaça de l'Ajuntament, s/n, Sant Joan de Moró. 12130 (Castellón). Tfno. 964701100. Fax: 964701151



Cód. Validación: 6X7HP2X9JGJ34DH6HWZTZXSL | Verificación: <http://santjoandemoró.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 2



Ajuntament de Sant Joan de Moró

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.”

De conformidad con dicho informe, y de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la obra y los artículos 149 y 147.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Excluir de la licitación, a la mercantil NITLUX,S.A, por la imposibilidad manifestada por la misma de justificar la oferta enviada en su día.

SEGUNDO- Requerir a las mercantiles INSTALACIONES ELÉCTRICAS PORCAR, S.L. y ELECTRONIC TRAFIC, S.A , por haberse producido un empate en sus ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, para que presenten en el plazo de 5 días naturales, la documentación justificativa necesaria para que pueda resolverse mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El Presidente da por terminada la reunión. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales, doy fe.

